

www.Abogado de Proindivisos.es



Abogado especialista en procesos de División de Cosa Común y Reparto de Bienes

Telfs. 619.41.23.11 - 91.539.04.42



**NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SIETE -----  
ESCRITURA DE EXTINCIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES. -----**

En \_\_\_\_\_, mi residencia a dos de septiembre de dos mil diecin -----

Ante mí, **JUAN** \_\_\_\_\_,  
Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

**COMPARECEN -----**

**DON M** \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_

www.Abogado de Proindivisos.es



Abogado especialista en procesos de División de Cosa Común y Reparto de Bienes

Telfs. 619.41.23.11 - 91.539.04.42



mayor de edad,

**DON C** \_\_\_\_\_ mayor de edad,

Bajo A y con D.N.I. y \_\_\_\_\_

**INTERVIENEN.-** Todo en su propio nombre y derecho y manifiestan que no lo hacen en interés directo ni indirecto de ninguna otra persona o entidad. -----

Los identifico por su Documento Nacional de Identidad, que me exhiben, y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **EXTINCIÓN DE CONDOMINIO** y a tal efecto, -----

-----**EXPONEN**-----

**I.-** Que los comparecientes son dueños, por el título y en la proporción que se dirá, de los siguientes bienes: -----

**1º.- URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR número 52, procedente de la explotación agrícola titulada \_\_\_\_\_, situada en término de EL ESCORIAL (Madrid), actualmente**

-----  
Tiene una superficie de mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (1.482 m<sup>2</sup>). -----

Línea: al Norte, en línea de 40 metros, con parcela número 51; al Sur, en línea de 72,45 metros, con calle \_\_\_\_\_; Este, en línea de 66,10 metros, con parcela número 44; y Oeste, en línea de 8 metros, con calle \_\_\_\_\_

-----  
Sobre parte de la superficie de esta parcela se encuentra

construida la siguiente edificación:-----

UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR que se compone de dos plantas distribuidas, la planta baja en salón-comedor, cocina, un cuarto de baño, habitación de servicio y despensa; y la planta alta, en tres dormitorios y un cuarto de baño. -----

Su construcción es de cimientos de hormigón y tabiques de ladrillo, solados de gress, cubierta de teja árabe. -----

Ocupa una superficie total construida aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>), estando el resto de la superficie de la parcela donde se ha construido destinada a patio o jardín, constituyendo todo ello una sola finca con los linderos expresados.-----

**INSCRIPCION:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial número 2, al tomo 727, libro 27, folio 250, inca .-----

**DATOS CATASTRALES.-** Su Referencia Catastral es la siguiente: .-----

Así resulta de la certificación catastral gráfica y descriptiva por mi obtenida telemáticamente de la Oficina

Virtual del Catastro, que dejo unida a la presente escritura junto con el anexo de coordenadas georreferenciadas. -----

Yo, el Notario, hago constar que he informado a los otorgantes de la existencia del procedimiento de subsanación de discrepancias regulado por el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible y les he preguntado si la realidad física es la misma que describe la certificación catastral descriptiva y gráfica incorporada a la presente a lo que me han contestado que concuerdan sustancialmente la catastral con la registral y con la realidad renunciando de momento a la coordinación. -----

*VALOR DE LA FINCA EN SU TOTALIDAD.-* doscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte euros (€ 288.720), según la tasación que se ha encargado TINSA a estos efectos. -----

**2º.- URBANA.- NÚMERO SESENTA.- VIVIENDA LETRADA situada en la PLANTA BAJA, sin contar la de sótano, perteneciente al PORTAL NÚMERO DOS, al que se accede por zona de tránsito interior del denominado BLOQUE NÚMERO DOS, integrado por cuatro portales numerados del 1 al 4, ambos inclusive, el cual tiene su acceso por vía de servicio**

**que arranca desde la calle integrante  
del Conjunto de Edificaciones denominado  
" ", con fachada a tres calles,  
denominadas Doctor  
en término municipal de ALPEDRETE (Madrid), HOY  
CALLE** -----

Tiene una superficie construida de ochenta y seis metros y diez decímetros cuadrados (86,10 m<sup>2</sup>), distribuidos en vestíbulo, pasillo, dos dormitorios, salón-comedor, cocina, tendedero y cuarto de baño. -----

Linda: por su frente o entrada, rellano del portal y vivienda letra B de su misma planta y portal; derecha entrando, calle izquierda, con hueco de escalera y patio interior de manzana; y fondo, con vivienda letra B de su planta y portal número 3. -----

**ANEJO.-** Le corresponde como anejo inseparable la PLAZA DE GARAJE señalada con igual denominación que la vivienda, con una superficie construida de quince metros cuadrados (15 m<sup>2</sup>) situada en la planta de sótano del bloque al que pertenece la vivienda. -----

*CUOTA.*- Se le asignan las siguientes cuotas de participación en los elementos y gastos comunes: -----

- En el portal del que forma parte: siete enteros y cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete diez milésimas de entero por ciento (7,4467%).-----

- En el bloque al que pertenece: dos enteros y tres mil novecientas veinte diezmilésimas de entero por ciento (2,3920%).-----

Y en la total urbanización: cero enteros y cinco mil novecientas treinta y ocho diezmilésimas de entero por ciento (0,5938%). -----

*INSCRIPCION:* Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alpedrete, al tomo 2863, libro 153, folio 129, finca .----

*DATOS CATASTRALES.* Su Referencia Catastral es la siguiente: .-----

Así resulta de la certificación catastral gráfica y descriptiva por mí obtenida telemáticamente de la Oficina Virtual del Catastro, que dejo unida a la presente escritura junto con el anexo de coordenadas georreferenciadas. -----

Yo, el Notario, hago constar que he informado a los otorgantes de la existencia del procedimiento de subsanación de discrepancias regulado por el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de

Economía Sostenible y les he preguntado si la realidad física es la misma que describe la certificación catastral descriptiva y gráfica incorporada a la presente que me han contestado que concuerdan sustancialmente la catastral con la registral y con la realidad renunciando de momento a la coordinación.-----

**3º.- UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UNA SEXTA PARTE INDIVISA, materializada en el uso y disfrute exclusivo del TRASTERO DESIGNADO CON LA LETRA C-5, de la siguiente finca, integrante del Conjunto de edificaciones denominado "**

**" , con fachada a tres calles, denominadas Doctor  
 , en término municipal**

**de ALPEDRETE (Madrid), HOY CALLE**

**4.-----**

**URBANA.- NÚMERO CUARENTA Y SIETE.- TRASTERO designado con la letra C en PLANTA SÓTANO del BLOQUE NÚMERO DOS, integrado por cuatro portales numerados del 1 al 4, ambos inclusive. -----**

Tiene una superficie construida de veintitrés metros y treinta y tres decímetros cuadrados (23,33 m<sup>2</sup>).-----

Linda: por su frente, por donde tiene su entrada, con zona de rodadura; derecha entrando, con zona de aparcamiento y subsuelo de la calle de tránsito interior; izquierda, con zona de rodadura y zona de aparcamiento; y fondo, con subsuelo a calle de tránsito interior. -----

*CUOTA.-* Se le asignan las siguientes cuotas de participación en los elementos y gastos comunes: -----

- En el bloque al que pertenece: cero enteros y seis mil cuatrocientas ochenta y una diezmilésimas de entero por ciento (0,6481%). -----

Y en la total urbanización: cero enteros y mil seiscientas nueve diezmilésimas de entero por ciento (0,1609%). -----

*INSCRIPCION:* Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alpedrete, al tomo 2935, libro 173, folio 9, finca . -----

*DATOS CATASTRALES.-* Su Referencia Catastral es la siguiente: , ya que, según manifiestan, se encuentra incluida en dicha referencia catastral de la finca anterior. -----

Así resulta de la certificación catastral gráfica y descriptiva por mi obtenida telemáticamente de la Oficina Virtual del Catastro, que dejo unida a la presente escritura junto con el anexo de coordenadas georreferenciadas. -----



VALOR DE LA FINCA Y PARTICIACIÓN INDIVISA DE  
FINCA DESCRITAS BAJO LOS APARTADOS ANTERIORES 2º Y  
3º.- Se les asigna un único valor conjunto de ciento  
cincuenta y tres mil novecientos once euros (€ 153.911),  
según la tasación que se ha encargado a Tinsa a estos  
efectos. Dicha valoración es conjunta ya que aunque sean  
finca registrales diferentes forman una unidad económica,  
desmereciendo mucho el trastero de ser separado de la  
vivienda y el garaje.-----

**4º.- URBANA.- NÚMERO CUARENTA Y SEIS.-  
VIVIENDA señalada con la LETRA A, en la DUODÉCIMA  
PLANTA del edificio en las proximidades de la calle de  
que viene denominándose Bloque Cinco de la  
Urbanización , en término  
municipal de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HOY  
CALLE ,-----**

El emplazamiento del inmueble es entre Zonas Libres de  
la Parcela B. Estímase como número 47 de la indicada calle  
desde la que verifica su acceso mediante viales interiores de  
la urbanización.-----

La vivienda ocupa sesenta y seis metros y veintiséis decímetros cuadrados (66,26 m<sup>2</sup>) de una superficie útil que viene a representar ochenta y tres metros y noventa y dos decímetros cuadrados (83,92 m<sup>2</sup>) en la construida del inmueble.-----

Cuenta con vestíbulo, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, baño y terraza.-----

Linda, según su propia entrada: por su frente o sur, con rellano de acceso y escalera; a la derecha o naciente, con zona libre de la urbanización hacia el mar; a la izquierda o poniente, con la vivienda letra B de su planta; y al fondo o norte, con zona libre de la urbanización hacia el barrio de la Vegueta.-----

*CUOTA.-* Se le asigna dos enteros y cuatro centésimas de entero por ciento (2,04%) en las partes o elementos comunes del total inmueble.-----

*INSCRIPCIÓN:* Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas número 1, al tomo 1968, libro 468, folio 216, finca .-----

*DATOS CATASTRALES.-* Su Referencia Catastral es la siguiente: .-----

Así resulta de la certificación catastral gráfica y descriptiva por mi obtenida telemáticamente de la Oficina Virtual del Catastro, que dejo unida a la presente escritura

junto con el anexo de coordenadas georreferenciadas. -----

Yo, el Notario, hago constar que he informado a los otorgantes de la existencia del procedimiento de subsanación de discrepancias regulado por el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible y les he preguntado si la realidad física es la misma que describe la certificación catastral descriptiva y gráfica incorporada a la presente a lo que me han contestado que concuerdan sustancialmente la catastral con la registrada y con la realidad renunciando de momento a la coordinación.-----

*VALOR DE LA FINCA EN SU TOTALIDAD.- NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (€ 93.148,75), según la tasación que se ha encargado TINSA a estos efectos. -----*

***DATOS COMUNES A TODAS LAS FINCAS***

***DESCRITAS:-----***

*TITULO COMÚN A LAS CUATRO FINCAS ANTERIORMENTE DESCRITAS: Les pertenecen las fincas*

descritas, por adjudicación en la liquidación de sociedad de gananciales y herencia de su madre y esposa, Doña \_\_\_\_\_, todo ello según resulta de escritura de herencia con liquidación de gananciales autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_ a, como sustituto de la Notaría de El Escorial, \_\_\_\_\_, el día 21 de Octubre de 20\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_ de protocolo. ---

La proporción en que les pertenecen, es la siguiente: ----

a) A DON M \_\_\_\_\_ le pertenece una mitad indivisa en pleno dominio y una sexta parte indivisa en usufructo vitalicio de las fincas relacionadas bajo los apartados 1º, 2º y 3º; y un tercio en usufructo de la finca relacionada bajo el apartado 4º.-----

b) A DOÑA L \_\_\_\_\_ le pertenece una sexta parte indivisa en pleno dominio y una doceava parte indivisa en nuda propiedad de las fincas relacionadas bajo los apartados 1º, 2º y 3º; y una tercera parte en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad de la finca relacionada bajo el apartado 4º.-----

c) A DON C \_\_\_\_\_ le pertenece una sexta parte indivisa en pleno dominio y una doceava parte indivisa en nuda propiedad de las fincas relacionadas bajo los apartados 1º, 2º y 3º; y una tercera parte en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad de la finca

relacionada bajo el apartado 4º. -----

*ARRENDAMIENTOS, CARGAS Y GRAVÁMENES.-*

Manifiestan los comparecientes que todas las fincas antes descritas se encuentran sin arrendar y libres de cualquier carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos, no constituyendo su domicilio conyugal. -----

No obstante:-----

- la finca registral 1 del Registro 2 de San Lorenzo de El Escorial, aparece registralmente afecta a una hipoteca en favor de BANKIA para responder de un principal de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 18.030,36) y demás cantidades por responsabilidades accesorias, constituida por plazo de 10 años en escritura autorizada el día 16 de mayo de 1986 por el Notario de Collado Villalba Don

Los comparecientes manifiestan que dicha hipoteca está cancelada económicamente y pendiente tan sólo de su cancelación registral. Como quiera que ha transcurrido con creces el plazo que para ello marca la Ley, los comparecientes solicitan **LA CANCELACIÓN POR**

**CADUCIDAD** de la referida hipoteca de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 de la Ley Hipoteca.-----

- la finca registral del Registro de Guadarrama Alpedrete, aparece registralmente afecta a una hipoteca en favor de BANCO POPULAR HIPOTECARIO, para responder de un principal de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (€ 52.088,05) y demás cantidades por responsabilidades accesorias, constituida por plazo de 15 años en escritura autorizada el día 22 de diciembre de 1995 por el Notario Don

Los comparecientes manifiestan que dicha hipoteca está cancelada económicamente y pendiente tan sólo de su cancelación registral. -----

**II.-** Que los comparecientes han llegado a un acuerdo para extinguir el condominio recayente sobre todas las fincas descritas y expuesto cuanto antecede, si ejecutan el propósito enunciado al tenor de las siguientes. -----

#### ----- **ESTIPULACIONES** -----

##### **PRIMERA.- EXTINCION DE COMUNIDAD.** -----

Los comparecientes extinguen la comunidad entre ellos existente sobre los bienes descritos en la exposición de este instrumento, conmutando el usufructo por adjudicaciones en pleno dominio equivalentes y quedando, por tanto, extinguido en lo preciso, mediante las siguientes

**ADJUDICACIONES:** -----

**1.-** Al comunero DON M en pago de sus derechos en la comunidad se le adjudica el pleno dominio de la finca descrita bajo el apartado 1º del expositivo I que antecede, por su valor allí expresado. -----

Se valora, pues, su total adjudicación en la suma de doscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte euros (€ 288.720). -----

**2.-** A la comunera DONA L en pago de sus derechos en la comunidad se le adjudica el pleno dominio de la finca descrita bajo el apartado 4º del expositivo I que antecede del inventario, por su valor allí expresado. -----

Se valora, pues, su total adjudicación en la suma de noventa y tres mil ciento cuarenta y ocho euros y setenta y cinco céntimos (€ 93.148,75). -----

**3.-** Al comunero DON C en pago de sus derechos en la comunidad se le adjudica el pleno dominio de las fincas descritas bajo los apartados 2º y 3º del expositivo I que antecede, por su valor allí

expresado. -----

Se valora, pues, su total adjudicación en la suma de ciento cincuenta y tres mil novecientos once euros (€ 153.911). -----

Se reitera que estas dos fincas constituyen una unidad económica debiendo ser transmitidas conjuntamente para evitar que desmerezcan caso de serlo por separado. -----

**COMPENSACIONES:** Como consecuencia de las diferencias existentes entre el valor de los bienes adjudicados y la respectiva cuota de liquidación, los comparecientes tienen que verificar las siguientes compensaciones en metálico: -----

- DON M L tiene que compensar en metálico a DOÑA L

en la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos noventa y cinco euros y cincuenta y siete céntimos (€ 43.295,57), cuyo pago queda aplazado para ser efectuado en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el otorgamiento de la presente escritura. -----

- DON C tiene que compensar en metálico a DOÑA L

en la cantidad de ocho mil setecientos treinta y tres euros y treinta y cuatro céntimos (€ 8.733,34), cuyo pago queda aplazado para ser efectuado en el plazo máximo



de cuatro meses a contar desde el otorgamiento de la presente escritura. -----

**SEGUNDA.- OTROS PACTOS Y MANIFESTACIONES.-**

Los comparecientes hacen constar: -----

1.- **Títulos.-** Que cada uno de ellos ha recibido antes de este acto los títulos y documentación correspondientes a los bienes respectivamente adjudicados. -----

2.- **Abonos y gastos -** Que no procede compensación alguna por rentas, frutos, abonos, mejoras, impensas, pagos, daños o gastos efectuados por los comuneros. -----

En todo caso, el otorgamiento de la presente escritura no prejuzga ningún otro derecho y obligación que pudiera existir entre las partes, distintos de los derivados del preaviso que se extingue. -----

3.- **Extinción de condominio.-** Que, con el otorgamiento de la presente dan por extinguida la comunidad a su total satisfacción declarando no tener nada que reclamarse por concepto alguno relacionado o derivado de la misma y renunciando a cualquier acción que al respecto pudiere corresponderles. -----

**TERCERA.- GASTOS.**-----

Todos cuantos gastos origine esta escritura, serán satisfechos por los comparecientes en proporción a sus respectivos derechos en el proindiviso que se extingue, así como los correspondientes impuestos, que serán abonados según Ley.-----

No obstante, los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad de cada una de las fincas adjudicadas, serán satisfechos por su respectivo adjudicatario.-----

**CUARTO.- FISCALIDAD DISOLUCIÓN PATRIMONIO COMÚN.**-----

a) Dado el carácter de indivisible de los bienes objeto de la presente, los comparecientes, con base a lo dispuesto en el artículo 1.062.1 del Código Civil y el 7.2.b, del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, solicitan la exención fiscal como consecuencia de la adjudicación de la totalidad de los mismos y las diferencias de adjudicación declarados; se reitera respecto de las fincas de los apartados 2º y 3º el hecho de que desmerecerían mucho de ser adjudicadas por separado.-----

b) Los comuneros manifiestan su intención de solicitar ante las Autoridades Fiscales la no sujeción de la disolución del patrimonio común al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su

modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas por no hallarse dentro de los supuestos recogidos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y asimismo manifiestan la intención de solicitar ante la Administración Tributaria la sujeción de la operación a la modalidad de cuota variable de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 31 del mencionado cuerpo legal. A estos efectos, los comparecientes se sujetan a lo establecido por las Consultas nº 159/1999 y V0157/2008 de la Dirección General de Tributos, y por lo que establece el artículo 61,2º del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

c) Manifiestan las partes que, de conformidad con el criterio tradicional de nuestro Tribunal Supremo, la presente disolución de comunidad tiene un efecto meramente declarativo y especificativo de derechos, no existiendo, por

ende, transmisión sujeta a tributación, según criterio  
sentado en (por todas) las Sentencias del Tribunal Supremo  
de fecha 27 de Junio de 1995, 17 de diciembre de 1997 y  
19 de diciembre de 1998. -----

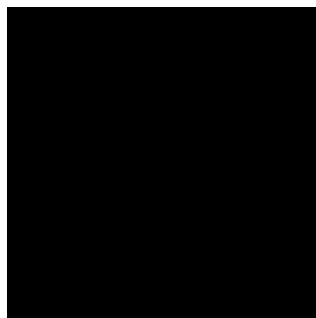
Consecuentemente con lo anterior se solicita del Ilmo.  
Ayuntamiento de El Escorial, Alpedrete y Las Palmas de  
Gran Canaria declare la no sujeción del Impuesto sobre el  
Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
al presente negocio Jurídico, por no ser hecho imponible del  
mismo.-----

**QUINTO.-** Se solicita del Sr. Registrador de la  
Propiedad competente, haga constar en los libros a su  
cargo, por medio de los oportunos asientos, la inscripción de  
la presente escritura. -----

Las comparecientes solicitan del Sr. Registrador la  
inscripción de la presente en los libros a su cargo, aún de  
forma parcial.-----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Así lo dicen y otorgan y, leída esta escritura por las  
comparecientes, porque así lo solicitan después de ser  
advertidas de la opción del artículo 193 del Reglamento  
Notarial, y manifestando haber quedado debidamente  
informadas de su contenido por la lectura que ha practicado  
y por mis explicaciones verbales, sobre el contenido y



alcance de esta escritura, la encuentran conforme, prestan su libre consentimiento, se ratifican en su contenido y firman. -----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el

www.AboadadeProindivisos.es

presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

-----**AUTORIZACION**-----

Y yo, el Notario, que hice las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que les incumben en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, doy fe de todo lo contenido en este instrumento público extendido en doce

folios de papel exclusivo para documentos notariales  
números el presente y los once anteriores en orden  
correlativo. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Firmado y  
Signado .- Sellado-  
Rubricado. -----

NOTA.- La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que el  
mismo día de su otorgamiento, se remite COPIA AUTORIZADA  
ELECTRONICA de la presente, al Registro o Registros  
competentes, para su inscripción. DOY FE  
Media firma del Notario.- Sellado.

NOTA.- la extiendo yo, el Notario, para hacer constar que con  
fecha 02/09/2019, recibo del registro San Lorenzo de El Escorial  
2 de forma telemática, la comunicación de los datos de  
presentación de la presente escritura con el asiento 590, diario  
94.

Media firma del Notario.- Sellado.

NOTA.- la extiendo yo, el Notario, para hacer constar que con  
fecha 02/09/2019, recibo del registro Las Palmas de Gran  
Canaria 1 de forma telemática, la comunicación de los datos de  
presentación de la presente escritura con el asiento 72, diario 9  
7.

Media firma del Notario.- Sellado.



NOTA.- la extiendo yo, el Notario, para hacer constar que con fecha 02/09/2019, recibo del registro Guadarrama-Ampedrete de forma telemática, la comunicación de los datos de presentación de la presente escritura con el asiento 929, tomo 83.

Media firma del Notario.- Sellado.

NOTA.- La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que el día 11/09/2019, expido copia de la presente, en mí residencia, a instancia de parte adjudicataria, en 27 folios de papel exclusivo para documentos notariales, números siguientes en orden correlativo ascendente. DOY FE.

Media firma del Notario.- Sellado.

NOTA.- La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que el día 11/09/2019,

instancia de  
para docume  
siguientes en



Abogado especialista en procesos de División de Cosa Común y Reparto de Bienes

Telfs. 619.41.23.11 - 91.539.04.42



en mí residencia, a  
en 27 folios de papel exclusivo

DOY FE.

Media firma del Notario.- Sellado.

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----